

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre 600 > Un Año 1.000 >	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea..... 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3
--	---	--

Número 1.346

Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales

RECTIFICACIÓN DE ERRORES

En el anuncio número 3 225 de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 73 de fecha 20 de junio de 1978.

Donde dice: «Aprobada la recepción definitiva y liquidación de esta obra».

Debe decir: «Resuelto el contrato con anulación de esta obra».

Número 1.330

Diputación Provincial de Avila

ANUNCIO

Para conocimiento de los interesados se hace saber la composición del Tribunal designado para juzgar las Oposiciones restringidas, con el orden de actuación, fecha del comienzo de los ejercicios y lugar de los mismos, en el Salón de Actos de la Excm. Diputación Provincial de Avila, calle Sancho Dávila número 4 de esta ciudad.

Médico Jefe del Servicio de Psiquiatría del Hospital Provincial

Opositor: D. Juan Francisco Peña Otero.

Día 10 de Julio de 1978, a las 10 horas.

TRIBUNAL

PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. D. Orencio Trullén Sánchez, Presidente de la Excm. Dipu-

tación Provincial o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

Representante de la Dirección General de Administración Local: Ilustrísimo Sr. D. Federico Moreno Higuero, titular; y D. Saturnino Candelada, suplente.

Representante del Hospital Provincial: D. Jesús Velázquez Burgueño, titular; y D. Fernando Téjerez Pérez, suplente.

Representante del Profesorado Oficial del Estado: D. Matías Alfonso Ledesma Jimeno, titular; y D. José Fermín Prieto Aguirre, suplente.

Representante de la Dirección General de Sanidad: D. Tomás Sánchez Gómez.

Representante del Colegio Oficial de Médicos de Avila: D. Antonio Velázquez Burgueño, titular; y Don Valeriano Martín Coll, suplente.

SECRETARIO:

D. Arturo Familiar Sánchez, titular; y D. Ignacio Aguirre Charro, suplente.

Lo que se hace público, al objeto de que los posibles interesados, si así lo consideran oportuno, puedan interponer las correspondientes reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Avila, a 14 de junio de 1978.—El Presidente, Orencio Trullén Sánchez.—El Secretario General, Arturo Familiar Sánchez.

Número 1.329

Reglamento para la concesión de Becas para estudios Universitarios, en régimen oficial, fuera de la Capital

B A S E S

1.^a—La Excm. Diputación Provincial, crea 20 Becas, que se otorgarán indistintamente para cualquier clase de estudios oficiales universitarios en Centros reconocidos para el curso académico de 1978-1979.

2.^a—Estas Becas serán incompatibles con cualquier otro beneficio de protección oficial o particular.

3.^a—Por su carácter de Becas, no podrán ser prorrogadas para cursos sucesivos y su concesión se limitará al curso de 1978-1979.

4.^a—Podrán optar a estas Becas todos los alumnos que cursen estudios Universitarios en régimen Oficial fuera de la Capital y sean naturales de esta provincia de Avila.

5.^a—La convocatoria de estas Becas, será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sin perjuicio de otros anuncios.

6.^a—La solicitud dirigida al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Corporación, deberá ser suscrita por el aspirante y por su padre, o por la madre o tutor en caso de ser huérfano, y a ella se acompañará necesariamente declaración jurada de las personas antes mencionadas en la que se hará constar la totalidad de los ingresos obtenidos por todos los conceptos por la familia durante el año anterior, partida de nacimiento, que acredite la naturaleza del solicitante. Documentación acreditativa de hallarse cursando estudios Universitarios y certificación de las

calificaciones obtenidas en los últimos exámenes finales de curso.

7.^a—El plazo que se señale en la convocatoria para presentación de instancias no podrá ser inferior a veinte días ni superior a treinta, terminando el día 31 de agosto de 1978.

8.^a—Todos los datos declarados, podrán ser comprobados y la falsedad de alguno de ellos producirá la automática eliminación de la petición del beneficio, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

9.^a—La cuantía de cada Beca será de treinta mil pesetas.

10.^a—Las Becas serán satisfechas en dos veces, previa justificación de tener formalizada la matrícula en el curso correspondiente.

11.^a—La Comisión Informativa de Educación hará la selección de los aspirantes y elevará la propuesta de concesión de las Becas al Ilmo. señor Presidente de la Corporación quien las concederá por Decreto.

12.^a—Los alumnos que tengan algún suspenso en el curso anterior serán excluidos automáticamente de la concesión de la Beca.

13.^a—Para la concesión de las Becas se aplicará rigurosamente el siguiente Baremo de puntuación conjunta:

a) *De orden Académico:*

Por las asignaturas aprobadas del curso anterior con la calificación como nota media de:

Aprobado, 5 puntos.

Notable, 7 puntos.

Sobresaliente, 9 puntos.

Matrícula de Honor, 10 puntos.

b) *De orden Económico:*

Con ingresos familiares totales al año:

No superiores a 200.000 pesetas, 10 puntos.

Superiores a 200.000 pesetas pero sin rebasar las 400.000 pesetas, 8 puntos.

Superiores a 400.000 pesetas sin rebasar las 700.000 pesetas, 6 puntos.

14.^a—Las dudas que surjan sobre la aplicación del presente Reglamento serán resueltas por el Ilmo. se-

ñor Presidente de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Educación.

Avila, a 9 de marzo de 1978.—El Presidente, Orencio Trullén Sánchez.—El Secretario General, Arturo Familiar Sánchez.

Las presentes Bases fueron aprobadas por acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión del día 10 de marzo de 1978.—El Secretario General, Arturo Familiar Sánchez.

Número 1.292

Delegación Provincial de Trabajo

DE AVILA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Trabajo de Avila, por la que se homologa el acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para el sector de Hostelería.

VISTO el acuerdo de revisión salarial para el segundo año de vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para el sector de Hostelería, y

RESULTANDO: Que, según comparecencia efectuada ante el Delegado que suscribe en 2 de junio de 1978, las representaciones de trabajadores y empresarios del sector provincial de hostelería que han negociado el acuerdo de revisión salarial prevista en el párrafo quinto del artículo 3 del Convenio Colectivo de Hostelería homologado el 10 de febrero del pasado año y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del 22 de dicho mes y año, en relación con el artículo 9 del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre, manifiestan que han llegado a un acuerdo sobre el particular según los extremos que hacen constar, por lo que solicitan de la autoridad laboral su homologación y subsiguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

RESULTANDO: Que con fecha 24 de mayo último la representación de los trabajadores comunica a esta Delegación la declaración de huelga para los días 2, 3 y 4 de junio del

corriente, a tenor del apartado tres del artículo 3 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, en relación con el artículo decimoquinto de la Ley 38/1973 de 19 de diciembre, según la redacción establecida por el artículo veintisiete del citado Real Decreto Ley 17/1977.

RESULTANDO: Que ambas partes manifiestan estar a lo prevenido en el Real Decreto Ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y de empleo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los trámites legales.

CONSIDERANDO: Que la competencia para entender de la petición formulada viene atribuida a esta Delegación por el artículo 14 de la Ley 39/1973, de 19 de diciembre, sobre Convenios Colectivos, y doce de la Orden de 21 de enero de 1974, que la desarrolla, en orden a homologar lo acordado por las partes y, disponer, en su caso, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

CONSIDERANDO: Que los acuerdos objeto de estas actuaciones se ajustan a los preceptos reguladores contenidos en el Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre, y en el Real Decreto 3.287/1977, de 19 de diciembre y no observándose en sus cláusulas contravención alguna a disposiciones de derecho necesario, procede su homologación.

VISTOS los textos legales citados y demás de general aplicación:

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el acuerdo de revisión salarial suscrito por la representación de los trabajadores y empresarios del sector provincial de hostelería, afectados por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado el 10 de febrero del pasado año y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del 22 de dicho mes y año, haciéndose la advertencia de que todo ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º, 2, y en el artículo

7 del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Segundo.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley 43/1977, de 25 de noviembre, las empresas para las que la tabla salarial de este acuerdo suponga la superación de los criterios salariales de referencia, deberán notificar a esta Delegación, en el plazo de quince días, su adhesión o separación del mismo. También deberá notificarse la decisión adoptada a la representación de los trabajadores afectados.

Tercero.—Notificar esta Resolución a los representantes de los trabajadores y de las Empresas en la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa, por tratarse de resolución homologatoria.

Cuarto.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Avila, 5 de junio de 1978.—El Delegado de Trabajo, Luis Alvarez Rosa.

Acuerdo de revisión salarial para el 2.º año de vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Provincial de Hostelería.

I.—Las tablas salariales que figuran en el Anexo 2 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Hostelería (BOLETIN OFICIAL de la Provincia de 22 de febrero de 1977) quedan sustituidas por las siguientes:

Categorías profesionales	Establecimientos 1.ª Categoría			Establecimientos 2.ª Categoría			Establecimientos 3.ª Categoría			Establecimientos 4.ª Categoría		
	Salario base	Plus de desplaz.	Total	Salario base	Plus de desplaz.	Total	Salario base	Plus de desplaz.	Total	Salario base	Plus de desplaz.	Total
Jefe de Recepción.....	19.700	2.100	21.800	19.700	1.664	21.364	19.700	1.228	20.928	19.700	792	20.492
Recepcionistas.....	19.300	2.100	21.400	19.300	1.650	20.950	19.300	1.244	20.544	19.300	388	19.688
Ayudante Recepción.....	18.100	2.200	20.300	18.100	950	19.050	18.100	400	18.500	18.100	100	18.200
Contable.....	19.300	2.100	21.400	19.300	1.650	20.950	19.300	1.244	20.544	19.300	756	20.056
Cajero.....	19.300	2.100	21.400	19.300	1.650	20.950	19.300	1.244	20.544	19.300	756	20.056
Oficial Contabilidad.....	19.300	2.100	21.400	19.300	1.650	20.950	19.300	1.244	20.544	19.300	756	20.056
Conserje de día.....	19.300	2.300	21.600	19.500	1.668	21.168	19.500	1.240	20.740	19.500	372	19.872
Conserje de noche.....	18.600	2.150	20.750	18.600	1.400	20.000	18.600	600	19.200	18.600	118	18.718
Vigilante de noche.....	18.100	2.200	20.300	18.100	950	19.050	18.100	400	18.500	18.100	100	18.200
Ordenanza de Casino.....	—	—	—	19.300	1.650	20.950	19.300	1.225	20.525	19.000	200	19.200
Gobernanta.....	19.300	2.100	21.400	19.300	1.650	20.950	19.300	1.240	20.540	19.300	368	19.668
Camarera de pisos.....	18.100	2.200	20.300	18.100	950	19.050	18.100	400	18.500	18.100	100	18.200
Encargada de lencería.....	18.600	2.150	20.750	18.600	1.400	20.000	18.600	600	19.200	18.600	118	18.718
Encargada de lavandería.....	18.600	2.150	20.750	18.600	1.400	20.000	18.600	600	19.200	18.600	118	18.718
Lencera, lavandera.....	18.100	2.200	20.300	18.100	950	19.050	18.100	400	18.500	18.600	118	18.718
Jefe de Comedor.....	19.700	2.100	21.800	19.700	1.664	21.364	19.700	1.228	20.928	19.700	356	20.056
Segundo Jefe de Comedor...	19.300	2.100	21.400	19.300	1.650	20.950	19.300	1.254	20.554	19.500	168	19.668
Camarero.....	19.000	2.150	21.150	19.000	1.800	20.800	19.000	1.000	20.000	19.000	100	19.100
Camarero 2.º, Subcamarero...	18.600	2.150	20.750	18.600	1.400	20.000	18.600	1.000	19.600	18.600	118	18.718
Ayudante de Camarero.....	18.600	2.150	20.750	18.600	1.400	20.000	18.600	1.000	19.600	18.600	118	18.718
Jefe de Cocina.....	19.700	2.100	21.800	19.700	1.664	21.364	19.700	1.228	20.928	19.700	356	20.056
Segundo Jefe de Cocina.....	19.300	2.100	21.400	19.300	1.650	20.950	19.300	1.260	20.560	—	—	—
Cocinero.....	18.600	2.200	20.800	18.600	1.400	20.000	18.600	1.000	19.600	18.600	118	18.718
Ayudante de Cocinero.....	18.100	2.650	20.750	18.100	950	19.050	18.100	1.000	19.100	18.100	618	18.718
Pinche mayor 18 años.....	18.100	950	19.050	18.100	400	18.500	18.100	400	18.500	18.100	100	18.200
Fregador-Fregadora.....	18.100	2.200	20.300	18.100	950	19.050	18.100	400	18.500	18.100	100	18.200
Encargado de almacén.....	18.600	2.150	20.750	18.100	1.900	20.000	18.600	1.000	19.600	18.600	100	18.718
Mozo de almacén.....	18.100	2.200	20.300	18.100	950	19.050	18.100	400	18.500	18.100	100	18.200
Bodeguero.....	18.100	2.200	20.300	18.100	950	19.050	18.100	400	18.500	18.100	100	18.200
Encargado Mostrador 1.ª.....	19.700	2.100	21.800	19.700	1.864	21.564	19.700	1.228	20.928	19.700	356	20.056
Encargado Mostrador 2.ª.....	19.200	2.100	21.300	19.200	1.300	20.500	19.200	800	20.000	19.200	300	19.500
Dependiente 1.ª.....	18.500	2.150	20.650	18.500	1.750	20.250	18.500	1.325	19.825	18.500	400	18.900
Dependiente 2.ª.....	18.100	2.200	20.300	18.100	1.725	19.825	18.100	1.400	19.500	18.100	100	18.200

El sueldo de los aprendices y botones, será el salario mínimo interprofesional, según su edad, más un plus de 500 pesetas en todos los establecimientos.

Las cuatro categorías a que se refieren las presentes Tablas son las correspondientes a los siguientes establecimientos:

1.ª Categoría: Hoteles de 4 y 3 estrellas, Restaurantes de 4 y 3 tenedores y Cafés y Bares de 1.ª Categoría.

2.ª Categoría: Hoteles de 2 estre-

llas, Restaurantes de 2 tenedores y Cafés y Bares de 2.ª Categoría.

3.ª Categoría: Resto de establecimientos radicados en Avila capital.

4.ª Categoría: Resto de establecimientos que no figuran en las mencionadas 1.ª y 2.ª categoría, radicados en la provincia, con exclusión de los de la capital.

El plus de desplazamiento que se establece en las presentes tablas, tiene carácter de indemnización o suplido a tenor del Artículo tercero del Decreto 2.380/1973, de 17 de agosto y se abonará por día efectivamente trabajado.

La antigüedad y las gratificacio-

nes reglamentarias girarán sobre el salario base.

II.—Las Empresas podrán descontar el I. R. T. P. y la cuota obrera de la Seguridad Social, aún cuando corrieran hasta ahora a su cargo.

III.—Los efectos económicos del presente acuerdo se retrotraerán al 1 de febrero de 1978, salvo el plus de desplazamiento que se abonará exclusivamente a partir del 1 de junio de 1978.

IV.—A los fines previstos en el artículo 18 de la Ley 38/1973, de 19 de Diciembre, de Convenios Colectivos, según la redacción establecida por el Artículo 27 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, se constituye una Comisión Paritaria integrada por los siguientes señores:

Trabajadores: D. Antonio de Paz Orellana, D. Alejandro Muñoz Martín y D. José Garcinuño de la Torre.

Empresarios: Aquellas personas que ocupen los cargos de Presidente, Vicepresidente 1.º y Secretario de la Asociación de Empresarios de Hostelería de la Provincia de Avila.

V.—Las partes declaran estar a lo prevenido en el Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de Noviembre.

Sección de Anuncios

OFICIALES

ALCALDIA DE PEDRO BERNARDO

EDICTO

Formuladas y rendidas las cuentas del Presupuesto Ordinario y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1977, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante el periodo de exposición y los ocho días siguientes, de conformi-

dad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

Pedro Bernardo, a 5 de junio de 1978.—El Alcalde, Fermín Martínez. —1.229 y 1.230

Ayuntamiento de Rasueros

EDICTO DE CONCURSO

El Ayuntamiento de Rasueros, en sesión celebrada el 30 de mayo de 1978, acordó convocar concurso con aplicación del artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en los siguientes términos:

Objeto.—Es objeto del presente concurso, la ejecución con cargo al presupuesto extraordinario correspondiente, de una perforación para el abastecimiento de agua potable a la localidad, conforme a las bases aprobadas en dicha sesión, de doscientos metros de profundidad. El diámetro de perforación será de 600 milímetros los primeros 15 metros, el resto hasta completar los 200 metros, de 400 milímetros. Diámetro de entubación: los primeros 15 metros, 450 milímetros; y los metros restantes, de 300 milímetros.

Tipo de licitación.—El que los concursantes ofrezcan, señalándose como orientación el de ochocientos noventa y nueve mil ciento ochenta y cinco.

Duración del contrato.—La empresa contratista se comprometerá a terminar la obra en el plazo de cuarenta y cinco días a partir de la fecha de comienzo.

Expediente.—Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Garantía provisional.—Los licitadores deberán ingresar 8.000 pesetas en Arcas Municipales.

Garantía definitiva.—El 4 por 100 del importe de la adjudicación, en cualquiera de las formas reglamentarias previstas.

Presentación de plicas.—Dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas de 10 a 14 en Secretaría.

Apertura de plicas.—En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13

horas del primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Documentación.—Los licitadores deberán formular sus proposiciones en sobres cerrados, que acreditará: Documentación acreditativa del licitador, memoria, informe, proyectos, planos y documentación de toda índole relacionada con la perforación, o hacer constar expresamente que se somete íntegramente al proyecto confeccionado por el Director Ingeniero Don Javier Conde-Sánchez, que obra en el expediente del concurso, y proposición firmada.

Si actuase por representación, el apoderado deberá acreditar esta circunstancia en documento fuera del sobre.

Por el presente se abre información pública para que en el plazo de cuatro días puedan formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones de este concurso, el cual, se halla en el expediente citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rasueros, 13 de junio de 1978.—El Alcalde, (ilegible).

MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, de profesión..., vecino de..., con domicilio en..., calle de..., número..., con Documento Nacional de Identidad número..., se comprometo a ejecutar una perforación en el sitio de unosmetros de sondeo, para el suministro de agua potable, con sujeción a las condiciones de esta convocatoria, por la cantidad de.....pesetas. (Lugar, fecha y firma).

—1.296

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

EDICTO

D. Angel Fernández Enrique, solicita autorización para instalar una industria de Bar en la planta baja de un edificio sito en la carretera de Madrid, sin número.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Navaluenga, 10 de junio de 1978.—El Alcalde, S. Martín. —1.280